

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

El presente anuncio servirá, igualmente, de notificación a la entidad denominada Federsan, S.L., en calidad de interesada en el expediente, cuyo último domicilio conocido se hallaba en calle de la Cruz, número 29, de Alcantarilla, por desconocerse el actual.

Murcia, 23 de noviembre de 1999.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### **14170 Aprobado inicialmente Ordenanza reguladora de la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 25 de noviembre de 1999, el texto redactado para la Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, se somete la misma a información pública durante treinta días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por parte de los interesados. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan alegaciones se entenderá definitivamente aprobada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor a los 15 días de la publicación del texto íntegro en el B.O.R.M., conforme al art. 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

Murcia, 1 de diciembre de 1999.—El Alcalde.

## Santomera

### **14173 Aprobación definitiva Ordenanzas Fiscales.**

Habiendo quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de septiembre de 1999, de conformidad con lo determinado en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se publican los artículos modificados:

7. Tarifa de entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo:

-Vados: 3.600 ptas./año.

-Carga y descarga: 1.800 ptas./año.

Santomera a 23 de noviembre de 1999.—El Concejal de Hacienda, José Antonio Jimeno Yagüe.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

#### **14217 Anuncio de subasta de acciones.**

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, ciudad de mi residencia y del Ilustre Colegio Notarial de Albacete.

Hago constar que en virtud de acta por mí autorizada en 11 de octubre de 1999, número 3.722 de protocolo, a instancia de «El Dorado de La Manga, S.A.», van a ser objeto de subasta pública quinientas acciones al portador, números 1.001 a 1.500, ambos inclusive de la primera serie, de un valor de siete millones quinientas mil pesetas (45.075,91 euros) y tres mil ochenta y tres acciones al portador, números 1 a 3.083, ambos inclusive, de la segunda serie, de un valor de cuarenta y seis millones doscientas cuarenta y cinco mil pesetas (277.938,05 euros), todas de la mercantil «El Dorado de La Manga, S.A.

Servirá de tipo para la primera subasta el valor nominal de los títulos y, si dicha subasta quedare desierta, servirá de tipo para la siguiente subasta el cincuenta por ciento del referido valor nominal.

Según certificación de la sociedad «El Dorado de La Manga, S.A.», que consta unido a la matriz del acta, el valor nominal de cada acción es de quince mil pesetas, el valor efectivo teórico según balance al 30 de septiembre de 1999 es de quince mil pesetas y no se han emitido los títulos representativos de las acciones.

La primera subasta tendrá lugar en mi Notaría, sita en Cartagena, calle Mayor, número 33, 3.º A, el miércoles día diecinueve de enero del año dos mil a las diez horas y treinta minutos.

Si quedare desierta dicha subasta, se celebrará una segunda subasta el miércoles día veintiséis de enero del año dos mil a las diez horas y treinta minutos en la misma Notaría.

La documentación puede consultarse en la Notaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

En Cartagena a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Notario, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro.